

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL (MENOR)  
DEMANDANTE: ROBERTO SALAS RENTERIA (PADRE RECONOCEDOR).  
DEMANDADO: MENOR E.S.R REPRESENTADO POR LEYDI ALEJANDRA RENTERIA.  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2021-00284-00  
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

**AUTO No. 1461**

Cali, 21 de julio de 2021

Como quiera que la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por ROBERTO SALAS RENTERIA, a través de apoderada judicial, contra el menor E.S.R. representado legalmente por la señora LEYDI ALEJANDRA RENTERIA VALLECILLA, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en la Ley, se procederá con su admisión.

De otro lado, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se ordenará la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, conforme lo dispone el art. 386 del C.G.P. Se ordena a todas las partes que presten la colaboración necesaria en la toma de muestras.

Así mismo, al tenor del art. 6 de la Ley 1060 de 2006, que modificó el art. 218 del Código Civil, se requerirá a la representante del menor, una vez notificada, para que informe el nombre y ubicación del presunto padre biológico de la menor, con la finalidad de proceder en la forma y términos señalados por la normativa señalada.

Se citará a la Defensora 5ª. de Familia del I.C.B.F. y a la Agente del Ministerio Público, adscritas a este Despacho Judicial, a fin de que intervengan en defensa de los intereses del menor vinculado a este proceso, de conformidad con el art. 13 de la ley 75 de 1968.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por ROBERTO SALAS RENTERIA, a través de apoderada judicial, contra el menor E.S.R. representado legalmente por la señora LEYDI ALEJANDRA RENTERIA VALLECILLA, la cual se adelantará mediante procedimiento ordenado en el art. 386 del Estatuto Procesal.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada, que podrá efectuarse conforme lo dispone, *-art. 291 y 292 del C.G.P. o en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020-*.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. P).

**CUARTO:** Una vez NOTIFICADA, requerir a la representante legal del menor demandado, señora LEYDI ALEJANDRA RENTERIA VALLECILLA, para que informe el nombre y ubicación del presunto padre biológico del menor E.S.R., con la finalidad de proceder en la forma y términos señalados por el art. 218 del Código Civil.

**QUINTO:** ORDENAR, una vez notificada la parte demandada, la práctica del examen pericial con marcadores genéticos de ADN, al grupo familiar compuesto por LEYDI ALEJANDRA RENTERIA VALLECILLA (madre); E.S.R.

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL (MENOR)  
DEMANDANTE: ROBERTO SALAS RENTERIA (PADRE RECONOCEDOR).  
DEMANDADO: MENOR E.S.R REPRESENTADO POR LEYDI ALEJANDRA RENTERIA.  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2021-00284-00  
DECISIÓN: ADMITE

(menor) y ROBERTO SALAS RENTERIA (padre reconocedor). Lo anterior en cumplimiento al Núm. 2º del artículo 386 del C.G.P.

**SEXTO:** ADVERTIR a las partes que en caso de renuencia a la práctica de la prueba de ADN, hará presumir cierto el desconocimiento de la paternidad alegada (Núm. 2º del art. 386 del C.G.P.).

**SÉPTIMO:** Se ordena a todas las partes para que presten la colaboración necesaria en la toma de muestras.

**OCTAVO:** NOTIFICAR el presente auto en forma personal al señor Defensor de Familia del I.C.B.F y a la señora Agente el Ministerio Público para que intervengan como parte en el proceso y para los fines propios de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6090945ad05291b6e1b898667b860805a54c8cf4e478225896e4d017fc57e2c6**

Documento generado en 21/07/2021 02:04:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**